

RESOLUCIÓN No 2859 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica el certificado de trámite de tarjeta profesional emitido por el Consejo Profesional de Administración Ambiental”

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1124 de 2007, el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental adoptado mediante la Resolución 2826 del 30 de Junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- es una entidad de derecho público del orden nacional, encargada de la función administrativa, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de la Administración Ambiental y sus Profesiones Afines, cuya función conforme al mandato establecido en el artículo 26 de la Constitución Política, se encuentra consagrado en la Ley 1124 de 2007, reglamentada por el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015. Que la Ley 1124 de 2007 ha señalado que, para poder ejercer la profesión de Administración Ambiental y Profesiones Afines, en el territorio de la República de Colombia, se requiere obtener la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-. Que con la expedición de la Resolución No. 2524 del 28 de julio de 2021 “Por medio de la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Administración Ambiental para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-”, se asumió y confirmó la competencia del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- sobre las disciplinas académicas de Administrador Ambiental, Administrador del Medio Ambiente, Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales, Administrador Ambiental y Sanitario, Administrador en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental. Que mediante el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, adoptado mediante la Resolución número 2826 del 30 de junio de 2022, en su artículo primero, numeral cuatro determina que el CPAA, tiene funciones administrativas: Toda vez que debe expedir las matrículas y tarjetas profesionales de los Administradores Ambientales y Profesionales de Profesiones afines, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Ley 1124 de 2007; y en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 1150 de 2008, “por el cual se reglamentan los artículos 5 y 7 de la Ley 1124 de 2007”, compilado en el Decreto 1076 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que desde la gestión de apoyo a la secretaría ejecutiva se revisa permanentemente los folios enviados por los egresados para solicitar la tarjeta profesional, la bases de datos enviadas por las universidades con todos sus egresados de Administración Ambiental y Profesiones Afines y se valida la veracidad del acta de grado de cada egresados, con lo que posteriormente se hace triangulación de la información para finalmente aprobar el pago hecho por el egresado, con lo cual se activa el certificado de trámite de tarjeta profesional en la página web .

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se hace necesario que el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, expida un certificado de trámite de tarjeta Profesional, el cual respalde el ejercicio de la profesión por un periodo de 30 días y que tenga validez en cualquier trámite contractual, puesto que este es el tiempo que tarda en ser expedida la tarjeta profesional, a partir de su solicitud. El certificado de trámite emitido por el Consejo Profesional de Administración Ambiental es un documento veraz, puesto que contiene un código QR único e irrepetible en cada certificado, el cual permite verificar la validez del certificado en cualquier momento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el certificado de trámite de tarjeta profesional para que esta sirva como documento válido para procesos contractuales, con vigencia de 30 días, mientras se es emitida la resolución y la tarjeta profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- y a través del re direccionamiento en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a los Miembros del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, a través de los correos electrónicos registrados.

Firmado a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CS Scanned with CamScanner

DANNY NATALIA VELEZ CASTAÑO
Representante Legal CPAA



NORMA LUCIA BONILLA LONDOÑO
Secretaria Ejecutiva CPAA

Proyectó: Jennifer Lopez Lopez
Contratista CPAA
Nathalia Giraldo Barco
Contratista CPAA
Revisó: Danny Natalia Vélez Castaño
Representante legal del CPAA
Aprobó: Danny Natalia Vélez Castaño
Representante legal del CPAA

